FUNDAMENTOS

La ley 25.561 en su artículo 6° párrafos 3° y 4°, establece un gravamen a las exportaciones petroleras, expresando con claridad que el mismo no deberá ser considerado para el cálculo de Regalías hidrocarburíferas que les corresponden a los Estados Provinciales.

Sin embargo, como consecuencia de esa situación, las Empresas Petroleras titulares de las concesiones de explotación de Petróleo y Gas, deciden la suspensión de la mayoría de las inversiones en ejecución y aquellas que se encontraban próximas a se inciadas, afectando a las principales actividades que se enuncian a continuación y los servicios complementarios dependientes de ellas:

- Programas de exploración, destinados a la búsqueda de nuevas reservas.
- Perforación de nuevos pozos.
- Mantenimiento y reparación de pozos productivos, en yacimientos de explotación.
- Contratos diversos, vinculados a la realización de Obras y Servicios en toda la cuenca neuquina, que involucra las operaciones en las jurisdicciones de las Provincias de Neuquén, Río Negro, Mendoza y La Pampa.

Resulta previsible, que de no arribarse a un acuerdo entre las partes, éstas medidas incidan en una reducción muy importante de las inversiones y obras previstas de realizar durante el transcurso del año 2002.

Esta situación, se reproduce en su misma dimensión, en todas las provincias productoras de hidrocarburos, afectando en forma directa la economía de los municipios donde se desarrolla la actividad extractiva de petróleo y gas, que como en el caso de Catriel en nuestra provincia, representa la principal fuente generadora de obras, servicios y puestos genuinos de empleo, dado el carácter monoeconómico de la región, siguiéndole en importancia, los cargos laborales, dependientes del Estado Provincial, Comercio y Municipalidad entre otros.

Los habitantes de los municipios productores de hidrocarburos, conviven los impactos de la crisis social que vive nuestro país, por las consecuencias propias del estado de recesión económica existente, sufriendo la desocupación y la falta de nuevas oportunidades para la obtención de nuevos empleos, por lo que un gran porcentaje de

los habitantes, se encuentra situado en condiciones de alta exclusión social.

En ese contexto, la decisión de suspensión de inversiones decidido por las empresas petroleras, contribuye a agravar notoriamente el grado de conflictividad social existente, más aún cuando la consecuencia inmediata a la suspensión de inversiones, obliga a las Empresas Contratistas, dedicadas a la realización de Obras y Servicios, a establecer planes de licencias anticipadas a su personal, decidir nuevos despidos y adoptar medidas restrictivas de gastos e inversiones, cuyos efectos inciden en forma inmediata en el circuito comercial de la región.

Por otra parte el Sindicato del Petróleo y Gas Privados de Río Negro y Neuquén se encuentra activo en su reclamo gremial que involucra a los trabajadores y sus familias, quienes preocupados por la crisis que afecta a su sector, están movilizados ante el riesgo de pérdida de aproximadamente cinco mil puestos de trabajo, muchos de los cuales se están produciendo en la región que involucra a la Cuenca Neuquina y las diversas jurisdicciones petroleras del país.

Ante el avance de las medidas de suspensión de inversiones, decidido por parte de las empresas petroleras, el Poder Ejecutivo Nacional coordinó una mesa de consenso con la participación de gobernadores de las provincias productoras de hidrocarburos, las Empresas Petroleras a través de sus organizaciones más representativas y Federación del Petróleo y Gas Privados, con el propósito de aunar criterios para la aplicación de un porcentaje que respondiera a los intereses de las partes en juego, cuyas conclusiones se definen en el proyecto de ley que se encuentra en tratamiento legislativo en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Debe destacarse que todo ello fue coordinado en ámbitos de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación a cargo del contador Capitanich, y Ministerio del Interior a cargo del doctor Gabrielli, terminándose de definir, en escenarios de la Secretaría de Ingresos Públicos y Secretaría de Energía de la Nación.

El Proyecto en cuestión, establece como patrón de referencia el WTI (WEST TEXAS INTERMEDIATE) para ser aplicado a los volúmenes de petróleo extraído en boca de pozo, determinando la aplicación de un gravamen del 4 por ciento cuando el WTI cotice a valores de hasta o menores de 16 dólares el barril.

Del seis coma cinco (6,5%) cuando se encuentre entre 16 y 18 dólares por barril, del siete (7%) cuando se encuentre entre 18 y 20 dólares por barril y del ocho por ciento (8%) cuando el WYI sea superior a 20 dólares por barril.

Posteriormente, el señor Presidente de la Nación, decide establecer por decreto la aplicación de un impuesto a las exportaciones petroleras del veinte por ciento (20%), dando por abandonados los acuerdos arribados y definidos en el proyecto que se encuentra en tratamiento legislativo.

La aplicación de un derecho del veinte por ciento (20%) a la exportación de hidrocarburos, hace predecir que se producirá una retracción en las ventas habituales, lo que en la práctica incidirá directamente en la recaudación de regalías, por lo que de mantenerse su aplicación, se reducirán en forma muy importante los ingresos esperados por los Estados Provinciales Productores de Hidrocarburos.

Esta nueva situación creada por el decreto presidencial, propone una mayor recaudación para el Estado Nacional, que no se compensará en distribución de coparticipación a los Estados Provinciales Productores de Hidrocarburos, ya que su propósito es destinar esa recaudación al sector financiero, dadas las consecuencias de la devaluación y el sistema de pesificación establecido.

Por ello.

COAUTORES: Ricardo Esquivel, Miguel Angel Saiz, Osbaldo Giménez y César Barbeito.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Solicitar al Gobierno Nacional que mantenga los criterios abordados en el proyecto de consenso, expuestos en el proyecto de ley que se encuentra en tratamiento en el Congreso de la Nación.

Artículo 2°.- Requerir al Ministerio de Economía de la Provincia, arbitre las medidas necesarias tendientes a solicitar a las Empresas Petroleras Concesionarias de yacimientos y/o sus contratistas, que actúan en la jurisdicción provincial, se abstengan de producir despidos de personal a su cargo y la suspensión de obras y servicios en ejecución.

Artículo 3°.- Encomendar a la Comisión Provincial del Parlamento Patagónico, tenga a bien solicitar al señor Presidente del Parlamento Patagónico, que coordine en forma urgente, una reunión de los Estados Provinciales nucleados en el mismo, a los efectos de que se uniformen los criterios y decisiones pertinentes, ante la grave situación que compromete los intereses de las provincias productoras de hidrocarburos.

Artículo 4°.- Notificar de la presente a los señores Diputados y Senadores Nacionales de la Provincia de Río Negro y de las provincias productoras de hidrocarburos.

Artículo 5°.- De forma.